



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VIVIENDA. PARTE COMPRADORA FORMADA POR USUFRUCTUARIO Y NUDA PROPIEDAD

En a de de

REUNIDOS:

Por una parte D./Dña., (y D./Dña.)), mayor de edad (ambos mayores de edad), (en régimen de separación de bienes) y con domicilio en c/, con D.N.I. nº, CIF (y nº, CIF), (respectivamente).

Y por la otra parte D./Dña., mayor de edad, con D.N.I. nº CIF, con domicilio en, c/

Los reunidos manifiestan obrar cada uno de ellos en su propio nombre e interés, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para contratar y obligarse, libre y espontáneamente.

EXPONEN

1º.- Que D./Dña., (y D./Dña.), es propietario y titular registral (son propietarios y titulares registrales) del piso-vivienda sito en, c/, le pertenece a D./Dña. (les pertenece a los consortes, -, en mitad y proindiviso), por compra en el año, a D./Dña.

2º.- Que deseando el/la Sr./Sra. (los Sres.), vender la finca reseñada en el exponente que antecede, y el Sr./Sra. D./Dña., comprarla, por el presente documento formalizan su compraventa, según las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que D./Dña. (y D./Dña.), VENDEN, libre de cargas y gravámenes y al corriente en el pago de las cuotas de la Comunidad de Propietarios, la finca descrita en el exponente 1º de este documento, a D./Dña., que compra en usufructo vitalicio, y a D./Dña. que compra la nuda propiedad.

A efectos tanto fiscales como materiales, la total propiedad se distribuye en los siguientes porcentajes: El valor del Usufructo Vitalicio se fija en el% del total del importe de la compraventa, y la Nuda Propiedad en el%, o sea



..... euros al usufructo vitalicio y euros para la Nuda Propiedad.

El usufructo vitalicio se extinguirá al fallecimiento del usufructuario, pasando la plena propiedad del piso al hoy nudo propietario D/Dña.

SEGUNDA.- El precio de esta compraventa se fija en la cantidad de euros, de los cuales, en cuanto a euros, confiesa la parte vendedora haberlas recibido de la compradora antes del presente acto; y en cuanto a euros; los satisface en este acto el comprador al vendedor mediante

Restando pues pendiente de pago la cantidad de euros, las partes contratantes convienen que, dado que los compradores Sres. -, están a la espera de cobro por indemnización por expropiación de la finca de su propiedad en c/ de, dicha cantidad pendiente a los vendedores Sres. -, las satisfarán a los mismos en plazo de

No obstante y de retrasarse por parte del Ayuntamiento el pago de dicha indemnización, los compradores Sres. -, se comprometen a solicitar de inmediato, a partir de la indicada fecha, ante Entidad de Ahorro o Bancaria, la hipoteca necesaria para poder hacer efectiva la parte aplazada que en ningún caso superará en tiempo a a partir de la fecha del presente contrato.

TERCERA.- Los vendedores Sres. -, se reservan el dominio de la finca vendida, hasta cuando no hayan percibido la totalidad del precio pactado.

CUARTA.- La parte compradora podrá exigir la elevación del presente documento a escritura pública, el mismo día en que satisfaga la cantidad pendiente de pago, o sea, euros.

QUINTA.- En este acto la parte vendedora, da posesión y entrega las llaves del piso vendido, a la parte compradora, por lo que, a partir de este momento, todos los gastos de comunidad, contribuciones, arbitrios, etc., que por su propiedad se devenguen, serán a su cargo, y los anteriores a este acto, a cargo de la parte vendedora.

SEXTA.- Todos los gastos y tributos que se devenguen por motivos de esta compraventa, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán a cargo de la parte compradora.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, firman los otorgantes el presente documento en duplicado (cuadruplicado) ejemplar, y sometándose, para cualquier divergencia en la interpretación del mismo, a los Juzgados y Tribunales de

EL/LOS VENDEDORES

EL/LOS COMPRADORES